



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SUPPORT CLEAN PROFESSIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRISTIAN JOSUÉ SANTANA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2015-04-00069, CPAREQ-2015-03-00106, CPAREQ-2015-01-00298 y CPAREQ-2015-04-00122, presentadas por las Dirección de Dirección de Inclusión de las Personas con Discapacidad, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y el área de Almacén General dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, todas ellas pertenecientes a este Organismo, es que se llevó a cabo procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, en el cual participaron los siguientes: OPERADORA COMERCIAL FARES, S.A. DE C.V., SUPPORT CLEAN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y LUIS DIVALDI MARTÍNEZ LAZCON, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
  - E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2015-05-00182, CPAOC-2015-05-00184, CPAOC-2015-05-00186 y CPAOC-2015-05-00188 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



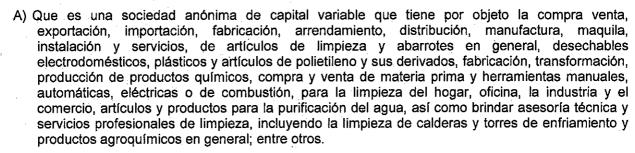
Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:



- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 34,818 treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho de fecha 11 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 14 de enero del 2010, bajo folio mercantil electrónico número 51936\*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SCP-091211-6H2 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 90 de la calle Eugenio Lara, en la Colonia Tateposco, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. CRISTIAN JOSUÉ SANTANA RODRÍGUEZ, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### **OBJETO**

**SEGUNDA.** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

	PEDIDO	CPAOC-2016-05-00182	•		
	PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
•	1	2,000	LIMPIADOR LIQUIDO DE ACEITE DE PINO	\$13.31	\$26,620.00
1		LITROS	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO, QUE LIMPIE Y		4 1
			DESINFECTE, PRESENTACIÓN DE UN LITRO, MARCA PINOL		1
	2	2,000	-BLANQUEADOR DE ROPA	\$7.16	\$14,320.00
		PIEZAS	LIMPIADOR LIQUIDO CON CLORO , PRESENTACIÓN		
			BOTÈLLAS PLASTICAS DE UN LITRO, MARCA BLANCATEL O		
		market 1	LELOKAREX /		1



Áv. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México

•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





# **BIENESTAR**

# **PARA NUESTRAS FAMILIAS**

# DJ-CTO-570/15-2/2

3	750	BOLSA JUMBO REFORZADA	\$20.79	\$15,592.50
	KILOS	BOLSA JUMBO NEGRA REFORZADA MEDIDAS 70x30x120		
4	250 KILOS	BOLSA NEGRA 60x90 CM BOLSA NEGRA REFORZADA MEDIDAS 60X90	\$20.79	\$5,197.50
KILOS E		BOLSA DE PLÁSTICO PARA BASURA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE MEDIDA 50x70	\$20.79	\$1,039.50
6	1,600 KILOS	DETERGENTE EN POLVO  DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS, BIODEGRADABLE, PRESENTACIÓN BOLSAS DE UN KILO, MARCA ÚTIL, ROMA, MAESTRO LIMPIO	\$16.33	\$26,128.00
7	2,000 BOLSAS	JABÓN LAVATRASTE ARRANCA GRASA EN POLVO JABÓN EN POLVO QUE ARRANQUE LA GRASA, LAVATRASTES, PRESENTACIÓN BOLSAS DE UN KILO, MARCA SALVO O AXION	\$18.98	\$37,960.00
8	1,000 PIEZAS	JABÓN DE TOCADOR 150 GR JABÓN DE TOCADOR NEUTRO, EMPACADO EN FORMA INDIVIDUAL, 100 G, EN CAJAS DE 50 PIEZAS, MARCA LIRIO	\$5.65	\$5,650.00
9	400 PIEZAS	JABÓN EN BARRA PARA LAVANDERÍA JABÓN DE LAVANDERÍA, 350 A 400 G, FORRADO INDIVIDUAL	\$9.49	\$3,796.00
10	40 CAJAS	JABÓN PARA MANOS LIQUIDO JABÓN PARA MANOS LIQUIDO DE USO GENERAL, BOLSAS DE 600 ML CON VÁLVULA INTEGRADA PARA DESPACHADORES		\$6,415.20
11	2,000 LITROS	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, AROMAS LAVANDA Y LIMÓN, PRESENTACIÓN DE UN LITRO. MARCA FLASH	\$9.90	\$19,800.00
12	384 BOTES	LIMPIADOR EN POLVO CORTA GRASA LIMPIADOR EN POLVO CORTA GRASA, EN BOTE, MARCA AJAX	\$11.95	\$4,588.80
13	48 FRASCOS	LUSTRADOR DE MUEBLES EN AEROSOL DE 310 G LUSTRADOR DE MUEBLES EN AEROSOL 310G. MARCA BLEM	\$43.81	\$2,102.88
14	200 CAJAS	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ECOLÓGICO PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ECOLÓGICO, CON 6 BOBINAS DE 400 HOJAS POR CAJA	\$189.24	\$37,848.00
15	150 CAJAS	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR PAPEL HIGIÉNICO TAMAÑO JUNIOR CON 12 BOBINAS DE 200 HOJAS POR CAJA	\$189.24	\$28,386.00
16	1,800 PAQUETES	PAPEL HIGIÉNICO PAQ. C/4 ROLLOS PAPEL HIGIÉNICO CON 440 HOJAS DOBLES (APROX) EN PAQUETES DE 4 ROLLOS MARCA KLEENEX	\$17.09	\$30,762.00
17	50 PIEZAS	JABÓN DE PASTA PASTA QUITAGRASA, CON TAPA ROSCA 238 GR. MARCA EASE OFF	\$36.94	\$1,847.00
18	50 LITRO	SARRICIDA DE 1 LT	\$15.05	\$752.50
19	150 CAJAS	TOALLA INTERDOBLADA TOALLA INTERDOBLADA, 100 HOJAS DOBLES BLANCAS POR FAJILLA, CON 20 PAQUETES POR CAJA.	\$114.01	\$17,551.50
20	200 CAJAS	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO TOALLA DE PAPEL EN ROLLO,, CON 6 BOBINAS DE 180 MT POR CAJA	\$188.89	37,778.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ALMACÉN GENERAL		
			SUB TOTAL	\$324,135.38
			I.V.A.	\$51,861.66
•	•		TOTAL	\$375,997.04

		/
	h/	
/		
	// .	

PEDIDO	CPACC-2015-05-00184	]		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	30 BOLSAS	JABÓN LAVATRASTES ARRANCA GRASA EN POLVO BOLSA CON 10 KG	\$143.39	\$4,301.70
	120 LITROS	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS JABÓN LIQUIDO PARA MANOS SH FRUTAL	\$16.00	\$1,920.00
$\sqrt{3}$	1,500 LITROS	CLORO CLORO HCL	\$2.50	\$3,750.00
W/	1,000 / LITROS	SUAVIZANTE DE TELA	\$9.86	\$9,860.00



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





# PARA NUESTRAS FAMILIAS

# DJ-CTO-570/15-2/2

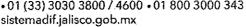
5	1,200 LITROS	MAX COLOR	\$11.76	\$14,112.00
6	290 KILOS	BOLSA DE PLÁSTICO BOLSA DE PLÁSTICO PARA BASURA MEDIDA DE 60 x 100 COLOR NEGRA	\$20.79	\$6,029.10
7	350 KILOS	BOLSA DE PLÁSTICO BOLSA DE PLÁSTICO PARA BASURA MEDIDA DE 50 x 70 COLOR NEGRA	\$20.79	\$7,276.50
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: MATERIAL PARA 100 CORAZONES  SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CONTRATO. DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
			SUB TOTAL	\$47,249.30
			I.V.A.	\$7,559.89
			TOTAL	\$54,809.19

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00186			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50	DETERGENTE EN POLVO	\$16.33	\$816.50
	KILOS	PARA LAVAR ROPA DE UN KILOGRAMO.		
2	10	BOLSA DE PLÁSTICO	\$20.79	\$207.90
	KILOS	BOLSA TRANSPARENTE DE 50 X 70.		
3	10	BOLSA DE PLÁSTICO JUMBO	\$20.79	\$207.90
	KILOS	BOLSA NEGRA PARA BASURA 70X30X1.20.		
4	200	PAÑAL.	\$93.50	\$18,700.00
	PAQUETES	50 PAQUETE PAÑALES TAMAÑO CHICO PARA NIÑO.		
		50 PAQUETE PAÑALES TAMAÑO MEDIANO PARA NIÑO.		
	1 1	50 PAQUETE PAÑALES TAMAÑO GRANDE PARA NIÑO.		
	,	50 PAQUETE PAÑALES TAMAÑO JUMBO PARA NIÑO.		
5	120	JABON DE TOCADOR	\$5.65	\$678.00
	PIEZAS			
6	25	LIJAS DE AGUA	\$5.65	\$141.25
	PIEZAS	TAMAÑO DELGADA		
7	25	SARRICIDAS	\$15.05	\$376.25
	PIEZAS	PARA BAÑO DE LITRO		
8	50	JABÓN LAVATRASTES ARRANCA GRASA EN POLVO	\$18.98	\$949.00
	BOLSAS	PARA LAVAR TRASTES BOLSA DE KILO		•
9	25	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR	\$189.24	\$4,731.00
	CAJAS	CAJA CON 12 BOBINAS.		
10	150	LIMPIADOR LIQUIDO DE ACEITE DE PINO	\$13.31	\$1,996.50
4.	LITROS	PINOL DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE UN LITRO		
11	15	TOALLA INTERDOBLADA	\$117.01	\$1,755.15
	CAJAS	TOALLA SANITAS DE PAPEL. CAJA CON 20 PIEZAS.		
12	60	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS	\$9.90	\$594.00
	LITROS	CUALQUIER AROMA		
13	60	CLORO	\$7.17	\$430.20
	LITROS	·		
14	30	JABON EN BARRA	\$9.49	\$284.70
	PIEZAS	JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA DE LIRIO DE 500		
,		GRAMOS CADA UNO		·
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL		
		NOTA: PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL		
		PARA CAMHHET. CEPAVI		•
•			SUB TOTAL	\$31,868.35
			I.V.A.	\$5,098.92

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00188			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 CAJAS	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA, MEDIDAS: LARGO 180 M X ANCHO 19.8 CM. Y CON 6 ROLLOS  //	\$188.89	\$18,889.00









TOTAL



\$36,967.27



# BIENESTAR

#### PARA NUESTRAS FAMILIAS

# DJ-CTO-570/15-2/2

			TOTAL	\$57,095.09
	• ,		I.V.A.	\$7,875.19
• *			SUB TOTAL	\$49,219.90
		INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
		NOTA: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. DIRECCIÓN PARA LA	İ	. 1
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL		1.1
CAJA		TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA 20 FAJAS C/100 PZA. C/U	Ψ117.01	φ7,020.00
6	60	TOALLAS INTERDOBLADAS	\$117.01	\$7,020.60
5	10 PIEZAS	BOTE EXPRIMIDOR DE JABÓN LIQUIDO DE 435 ML.	\$36.94	\$369.40
.:.4.	10 LITROS	LIMPIADOR MULTIUSOS DE AROMA LAVANDA Y FLORAL	\$9.90	\$99.00
<del>,</del>	PIEZAS	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO CON ANTIGERMENES, QUE AROMATICE, LIMPIE Y DESINFECTE	\$13.31	\$133.10
3	120 CAJAS	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ECOLÓGICO PAPEL HIGIÉNICO JUMBO HIGIÉNICO JUMBO 10 CM CON 6 ROLLOS COLOR BLANCO	\$189.24	\$22,708.80

GRAN	\$534 BCD 50
TOTAL	\$524,868.59

**TERCERA.-** "**EL VENDEDOR**" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

#### **PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$524, 868.59 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los *30 treinta días hábiles* posteriores a la firma del contrato. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

DIF JALISCO" analizara la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

JALISCO GOBIERNO DEL BSTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



MA





#### **FORMA DE PAGO**

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### **VIGENCIA**

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de seis meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

#### **GARANTÍA**

NOVENA.- Se establece que, "EL VENDEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos* CPAOC-2015-05-00182, CPAOC-2015-05-00184, y CPAOC-2015-05-00188 se determina que se exime a "EL VENDEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

### **CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" var\(\text{le}\) o modifique, en todo o en parte, las caracter\(\text{sticas}\) de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integraci\(\text{on}\), calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.



6





- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA PENAL**

**PÉCHMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".

B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "**EL VENDEDOR**", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México

•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



8





#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

#### **TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

### **VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL VENDEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a la quirir.

#### **RELACIONES LABORALES**

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que empleo para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único



Av. Alcalde No. 1220; Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

#### NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalaiara, Jalisco, C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 90 de la calle Eugenio Lara, en la Colonia Tateposco, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; C.P. 45630.

#### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO

POR "EL VENDEDOR"

ADMINISTRÁDOR GENERAL ÚNICO

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

C. CRISTIAN JOSUE

DRA. SANDRA ERMILA DAU IÑIGUEZ DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DIF JALISCO" LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES "DIF JALISCO"

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Áv. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



ANTANA RODRÍGUEZ